



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 331 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 04 de mayo del 2021

CUT N°: 57338-2021-ANA

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 57338-2021, que contiene la solicitud de Prórroga de Disponibilidad Hídrica Acreditada mediante Resolución Directoral N°309-2019-ANA-AAA.PA, emitida el 12 de abril de 2019, solicitada por la Junta Administradora de los servicios (JASS) de la Localidad de Llaullipata, distrito de Ancco Huallo, provincia de Chincheros, región Apurímac, debidamente representada por su Presidente Leonardo Llactarimay García, identificado con DNI N° 31480032; y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;



Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;



Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI dispone que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el Ministerio de Economía y finanzas o el que haga sus veces;

Que, si bien es cierto, el mencionado decreto supremo tiene por objeto aprobar



disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua para los proyectos de "Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural", "Ampliación de servicio de saneamiento en el ámbito rural", "Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios" y "Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios", debe tener en cuenta que por aplicación del derecho de igualdad ante la ley, el mismo deberá aplicarse a todos los proyectos tanto de inversión pública como de inversión privada;



Que, mediante Resolución Directoral N°309-2019-ANA-AAA.PA, emitida el 12 de abril de 2019, se acreditó, por dos años, la disponibilidad hídrica, para el proyecto denominado "Instalación del sistema de agua potable de la localidad de Llaullipampa, distrito de Ancco Huallo - Chincheros - Apurímac";

Que, por medio del escrito signado con CUT N° 57338-2021, de fecha 13 de abril del 2021, la Junta Administradora de los servicios (JASS) de la Localidad de Llaullipata, distrito de Ancco Huallo, provincia de Chincheros, región Apurímac, debidamente representada por su Presidente Leonardo Llactarimay García, identificado con DNI N° 31480032, solicitó la prórroga de la Acreditación de Disponibilidad otorgada con la Resolución Directoral N°309-2019-ANA-AAA.PA, emitida el 12 de abril de 2019, para el proyecto denominado "Instalación del sistema de agua potable de la localidad de Llaullipampa, distrito de Ancco Huallo - Chincheros - Apurímac";



Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua en su Informe Técnico N° 045-2021-ANA-AAA.PA-AT/CMH, de fecha 27 de abril del 2021, concluye que, técnicamente es viable la prórroga del plazo de la Disponibilidad Hídrica Acreditada mediante Resolución Directoral N°309-2019-ANA-AAA.PA, emitida el 12 de abril de 2019, para el proyecto denominado "Instalación del sistema de agua potable de la localidad de Llaullipampa, distrito de A Ancco Huallo - Chincheros - Apurímac", toda vez que subsisten las mismas condiciones en que fue otorgada en la Resolución primigenia a favor de la Junta Administradora de los servicios (JASS) de la Localidad de Llaullipata, distrito de Ancco Huallo, provincia de Chincheros, región Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, por única vez, la Disponibilidad Hídrica acreditada, mediante la Resolución Directoral N°309-2019-ANA-AAA.PA, emitida el 12 de abril de 2019, para el proyecto denominado "Instalación del sistema de agua potable de la localidad de Llaullipampa, distrito de Ancco Huallo - Chincheros - Apurímac", solicitada por la Junta Administradora de los servicios (JASS) de la Localidad de Llaullipata, distrito de Ancco Huallo, provincia de Chincheros, región Apurímac, al subsistir los mismos términos y condiciones en que fue otorgada la Resolución primigenia.





ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la prórroga de la disponibilidad hídrica acreditada, dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día 13 de abril del 2021, hasta el 13 de abril del 2023.



ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de los servicios (JASS) de la Localidad de Llaullipata, distrito de Ancco Huallo, provincia de Chincheros, región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.



ARTICULO 5°.- Encarga a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



Ing. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC